



CEU

| *Universidad  
Fernando III*

# **NORMAS GENERALES DE MATRÍCULA EN LA UNIVERSIDAD CEU FERNANDO III**

(Aprobado por el Patronato en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2023)



CEU

| *Universidad  
Fernando III*

## ÍNDICE

- 1.- Normas generales de matrícula para las enseñanzas de Grado.**
- 2.- Normas generales de matrícula para las enseñanzas de Posgrado.**
- 3.- Normas generales para la admisión de alumnos con Resolución de Homologación de estudios extranjeros condicionada a la superación de requisitos formativos complementarios.**
- 4.- Normas generales de acceso y matrícula para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional acreditada.**



## **1.- NORMAS GENERALES DE MATRÍCULA PARA LAS ENSEÑANZAS DE GRADO.**

### **1.1.-Proceso de Admisión o renovación de matrícula**

Los estudiantes interesados en cursar estudios de Grado en la Universidad CEU Fernando III deberán realizar los siguientes trámites administrativos de forma sucesiva, según se trate de candidatos a alumnos de nuevo ingreso en Grado o alumnos que renuevan matrícula en Grado:

#### **1.1.1.- Admisión de candidatos a alumnos de nuevo ingreso en Grado**

##### **a) Formulario de solicitud de admisión**

Mediante la cumplimentación del formulario de solicitud de admisión, comienza el proceso de admisión.

La plataforma electrónica solicita los datos personales, académicos y, dependiendo de la vía de acceso a la Universidad y de la titulación solicitada, se solicita al candidato elegir la fecha para realizar una entrevista. La fecha de la entrevista puede modificarse hasta cuarenta y ocho horas antes del día y hora seleccionados.

Una vez cumplimentados los datos personales, el candidato obtendrá el usuario y la clave de acceso a la plataforma de matriculación donde irá accediendo en todo momento, el estado de su solicitud, así como realizar los subsiguientes pasos del proceso de admisión y matrícula.

En la página web de la Universidad se informa sobre las diversas vías de acceso, así como de la documentación a presentar, tanto para la admisión como para el acceso legal a la Universidad.

##### **b) Proceso de admisión**

En el proceso de admisión para acceso al primer curso se valorará el expediente académico de 4º de la ESO y 1º de Bachillerato (o equivalente), así como, en su caso, el resultado de las pruebas de admisión, si las hubiere, y de la entrevista personal realizadas por el candidato, que dependen de la titulación o titulaciones que el candidato desee cursar. Para las modalidades híbrida y virtual estas pruebas, si las hubiere, y entrevistas podrán realizarse de forma remota.

Si el candidato solicita un traslado de expediente, con la posibilidad de reconocer créditos de la titulación de procedencia, se valorará su expediente universitario, currículum vitae y la entrevista personal que realice, cuando ésta proceda. El informe de reconocimiento de créditos tiene asignado un coste (Ver Anexo), además de lo que resulte al aplicar el precio establecido para el reconocimiento o convalidación de créditos en estas Normas Generales de Matrícula.

Para el acceso a determinados Grados podrán realizarse unas pruebas de acceso específicas o adicionales.

El resultado del proceso de admisión (admitido/no admitido/lista de espera) se comunicará al candidato en el menor tiempo posible y por los canales de comunicación propios de la Universidad.

Los candidatos a alumnos de nuevo ingreso en la Universidad deberán abonar una **Cuota de Proceso de Admisión** (Ver Anexo), en el caso en que se efectuaran las pruebas. Esta cuota debe ser abonada antes de la realización de las citadas pruebas de admisión. Esta cantidad no será susceptible de ningún tipo de devolución, sin perjuicio del derecho de desistimiento, en los términos legalmente establecidos<sup>1</sup>, que en todo caso asiste al candidato. No obstante, respecto de esta cuota, no se reintegrará ningún importe una vez realizada la prueba de admisión.

El pago se podrá realizar por los canales de pago habituales de la Universidad (transferencia bancaria, pago mediante tarjeta o en oficina bancaria con recibo de autoliquidación)

### c) **Reserva de Plaza**

Si el candidato supera el proceso de admisión, se le comunicará su admisión, condicionada al abono de la **Cuota de Reserva de Plaza** (Ver Anexo) y a la entrega de la documentación que da acceso a la Universidad.

En la comunicación de admisión condicionada se especificará el plazo para abonar la **Cuota de Reserva de Plaza**, así como el modo de pago que podrá realizarse con tarjeta de crédito, transferencia o por oficina bancaria (recibo de auto liquidación).

Los futuros alumnos de nuevo ingreso en la Universidad deberán abonar –por una sola vez– la **Cuota de Reserva de Plaza** por los conceptos de apertura y gestión administrativa de su expediente, que incluye la reserva de la plaza hasta el momento de formalización de la

---

<sup>1</sup> **AVISO IMPORTANTE: Información legal sobre el ejercicio del derecho de desistimiento de la cuota de proceso de admisión (candidatos a alumnos de nuevo ingreso en Grado).**

Los interesados podrán ejercer su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente, momento en el que se entiende celebrado el contrato, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto de ninguna clase, en cuyo caso se le devolverá íntegramente el dinero abonado por el concepto de que se trate. En ningún caso, será posible el ejercicio de este derecho una vez realizada la prueba de admisión. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de un impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, bastará el envío por el interesado de un correo electrónico dirigido al Servicio de Atención al Alumno y Gestión Académica, indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como nuevo alumno en la Universidad.



matrícula. Esta cantidad se descontará de la Cuota de Matrícula correspondiente al primer curso y la titulación a la que se desea acceder una vez que el alumno complete los requisitos de acceso y realice la matriculación oficial.

Si el estudiante ya tuviese los requisitos de acceso podrá efectuar su Matrícula directamente por lo que la **Cuota de Reserva de Plaza** será directamente la **Cuota de Matrícula**.

Esta cantidad se devenga independientemente de los honorarios académicos, por lo que, en caso de que el candidato no culminara el proceso de matrícula, la misma no será susceptible de ningún tipo de devolución, sin perjuicio del derecho de desistimiento, en los términos legalmente establecidos<sup>2</sup>, que en todo caso asiste al candidato.

Asimismo, el candidato deberá adjuntar en la plataforma de matriculación correspondiente los documentos académicos que acrediten que reúne todos los requisitos legalmente establecidos para el acceso a la Universidad.

En todo caso, la Universidad se reserva el derecho a solicitar la documentación original a la que se refiere el párrafo anterior en formato papel.

La Universidad solo garantiza la plaza a aquellos solicitantes que abonen la **Cuota de Reserva de Plaza**, en el plazo que consta en la comunicación de la admisión condicionada. Esta reserva de plaza será efectiva exclusivamente para el curso académico en el que se desea acceder.

El candidato que no haya superado la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la convocatoria ordinaria (junio), y haya abonado la **Cuota de Reserva de Plaza**, tendrá prioridad en la matrícula de julio en el caso de que la Universidad disponga de plazas en la titulación solicitada.

---

<sup>2</sup> **AVISO IMPORTANTE: Información legal sobre el ejercicio del derecho de desistimiento de la cuota de reserva de plaza (candidatos a alumnos de nuevo ingreso en Grado).**

Los interesados podrán ejercer su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente, momento en el que se entiende celebrado el contrato, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto de ninguna clase, en cuyo caso se le devolverá íntegramente el dinero abonado por el concepto de que se trate. En ningún caso, será posible el ejercicio de este derecho una vez realizada la prueba de admisión. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de un impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, bastará el envío por el interesado de un correo electrónico dirigido al Servicio de Atención al Alumno y Gestión Académica, indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como nuevo alumno en la Universidad.

#### **d) Matrícula**

Una vez abonada la **Cuota de Reserva de Plaza** y aportada la documentación necesaria que acredite que el candidato reúne los requisitos legalmente establecidos para acceder a la Universidad, éste recibirá una notificación indicándole que puede formalizar su matrícula en el plazo que se indique.

Para ello, a partir de la recepción de la anterior notificación, y durante el plazo indicado en la misma, el candidato de nuevo ingreso tendrá habilitada la plataforma correspondiente para poder formalizar su matrícula definitiva.

En dicha plataforma, el estudiante encontrará todas las instrucciones necesarias para realizar la matrícula; no obstante, en caso de que se necesitare formular cualquier consulta adicional, el candidato se podrá dirigir al Servicio de Atención al Alumno y Gestión Académica de la Universidad.

Si el alumno ya tuviese los requisitos de acceso desde el primer momento, una vez superadas las pruebas de acceso formalizará su **Matrícula** directamente sin necesidad de realizar **Reserva de Plaza**.

La finalización del plazo anteriormente señalado para la formalización de la matrícula sin que se hayan completado de forma satisfactoria todos los pasos establecidos supondrá que los derechos derivados de la admisión, previamente comunicada, se extinguirán definitivamente, pudiendo la Universidad disponer libremente de la plaza hasta ese momento reservada.

Para completar la MATRÍCULA\* se requerirá realizar los siguientes pasos:

1. Tener abonada la **Cuota de Reserva de Plaza** (ver Anexo) mediante los medios de pago que son: tarjeta de crédito o débito, o por oficina bancaria (recibo autoliquidación) o mediante transferencia.  
Esta Cuota de Reserva de Plaza equivale a la Cuota de Matrícula en aquellos casos en los que el estudiante ya tuviese los requisitos de acceso.
2. Confirmar sus datos personales.
3. Cumplimentar un cuestionario con fines estadísticos.
4. Selección de asignaturas para matrícula.
5. Cumplimentar el documento de pago de honorarios por domiciliación bancaria (Orden de domiciliación de Débito Directa SEPA).

6. El alumno de nuevo ingreso que acceda vía Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad o haya iniciado estudios en otra Universidad española, deberá tramitar el **traslado de expediente académico**.

\* La validez de la matrícula queda condicionada a:

- 1) La aportación de la documentación requerida por la Universidad, incluyendo el traslado de expediente si procede, para lo que el alumno dispondrá de un plazo adicional que se determinará. A partir de la citada fecha, si la Universidad no dispusiera de la documentación completa del alumno, se procederá a darle de baja en la matrícula.
- 2) La veracidad de los datos y documentos aportados durante todo el proceso.
- 3) El abono completo de la Cuota de Reserva de Plaza o Matrícula directamente.

**e) Asignación de turno o grupo**

La asignación del turno y grupo, en su caso, corresponde exclusivamente al centro de la Universidad en el que se cursen las enseñanzas, en función de las disponibilidades docentes y de las necesidades organizativas que concurren cuando existan varios grupos de una misma titulación o asignaturas.

**f) Renuncia a continuar el Proceso de Admisión, Reserva de Plaza y Matrícula**

La **renuncia** a la continuación del Proceso de Admisión, Reserva de Plaza y Matrícula solo tendrá efecto, en el caso de un candidato a ingreso como nuevo alumno en la Universidad, cuando sea comunicada por escrito, mediante correo electrónico dirigido al Servicio de Atención al Alumno y Gestión Académica.

**1.1.2.- Renovación de Matrícula de alumnos de Grado**

Al margen del proceso establecido en estas Normas para los candidatos a alumnos de nuevo ingreso, el resto de los estudiantes deberá renovar su matrícula para el curso académico siguiente, a través de la plataforma correspondiente, sin necesidad de previa reserva de plaza, en el plazo que oportunamente se indicará. Transcurrido dicho plazo sin que el alumno haya formalizado la matrícula para el curso académico siguiente, la Universidad entenderá que ello supone una renuncia de su plaza, disponiendo libremente de la misma.

Para completar la **Renovación de Matrícula\*** se requerirá realizar los siguientes pasos:



1. Abonar la **Cuota de Matrícula**: los alumnos que deseen renovar su plaza abonarán la cuota de matrícula en el plazo que se especifique mediante adeudo en su cuenta bancaria.
2. Confirmar sus datos personales.
3. Cumplimentar un cuestionario con fines estadísticos.
4. Selección de asignaturas para matrícula.
5. Cumplimentar el documento de pago de honorarios por domiciliación bancaria (Orden de domiciliación de Débito Directa SEPA).

\* La validez de la matrícula queda condicionada al abono completo de la cuota de matrícula, así como de los honorarios académicos correspondientes hasta la fecha.

Una vez realizada la matrícula mediante la suscripción en la plataforma correspondiente, la cantidad en concepto de **Cuota de Matrícula** no será susceptible de devolución si posteriormente se causa baja en la Universidad, sin perjuicio del derecho de desistimiento, en los términos legalmente establecidos<sup>3</sup>, que en todo caso asiste al alumno.

## 1.2.- Aspectos generales de aplicación a los estudiantes de la Universidad

### 1.2.1.- Herramientas informáticas

El alumno se compromete a disponer de un equipo informático propio para el ejercicio de las prácticas de informática y para la conexión *online*, en caso de que fuera necesario recurrir a la docencia, tutorías, prácticas, y pruebas de evaluación a distancia, cuando las autoridades competentes así lo impusieran bien directa o indirectamente. Igualmente serán necesarias estas herramientas en las modalidades híbrida y virtual.

El estudiante acreditará mediante una declaración de aceptación y reconocimiento en el momento de la realización de la matrícula, que ha sido informado de los recursos tecnológicos que precisará disponer para poder desarrollar la actividad docente de forma virtual.

---

<sup>3</sup> **AVISO IMPORTANTE: Información legal sobre el ejercicio del derecho de desistimiento (alumnos que renuevan matrícula en Grado).**

Los interesados podrán ejercer su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha de realización de la matrícula, momento de celebración del contrato, con independencia de que el abono de la cuota se lleve a cabo posteriormente mediante adeudo en cuenta del interesado. En ningún caso, será posible el ejercicio de este derecho una vez iniciado el curso académico. Para poder ejercer este derecho no será necesario justificar su decisión y no existirá penalización ni gasto de ninguna clase, en cuyo caso se le devolverá íntegramente el dinero abonado por el concepto de que se trate. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de un impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, bastará el envío al Servicio de Atención y Gestión, por el interesado, de un correo electrónico indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a la renovación de la matrícula como alumno de la Universidad.



### **1.2.2.- Honorarios de Enseñanza**

El total de honorarios académicos resulta de multiplicar el número de créditos por el precio del crédito, correspondiente al año y curso en que se matricula. En general se facturará en 10 mensualidades (de octubre a julio), si bien el estudiante podrá optar por abonar los plazos en 1 (octubre), 5 (octubre a febrero) u 11 (de octubre a agosto) mensualidades. Si se produjera posteriormente alguna variación en el número de créditos matriculados, la diferencia del importe se prorrateará en los recibos siguientes a su notificación.

Las cuotas de honorarios académicos, así como las cuotas del proceso de admisión, de reserva de plaza y de matrícula, se corresponden, única y exclusivamente, con la prestación del servicio de enseñanza en la titulación objeto de matrícula, siendo esta la única prestación correlativa al pago de aquellas cuotas.

Al formalizar su matrícula, el estudiante consiente y acepta que la docencia, tutorías, prácticas, y pruebas de evaluación podrán ser presenciales o a distancia cuando, las autoridades competentes así lo impongan bien directa o indirectamente.

La obligación de pago íntegro de las referidas cuotas (honorarios académicos, proceso de admisión, de reserva de plaza y de matrícula) subsistirá aun en el caso de que, por causas ajenas a la Universidad, algunas de las actividades formativas objeto de la titulación no puedan desarrollarse según la planificación docente prevista al inicio del curso académico. Si así ocurriera, la Universidad garantizará al estudiante que dicha actividad será reprogramada cuando sea posible, teniendo en consideración el interés de los alumnos y los demás criterios académicos que resulten de aplicación. En el caso de que realice una movilidad internacional (vía acuerdo Erasmus o acuerdo bilateral con terceros países), el alumno abonará las cuotas correspondientes a la Universidad CEU Fernando III, a las que se sumarán las cantidades acordadas con el socio internacional que procedan, cuando para poder realizar dicha movilidad internacional se exija abonar a la Universidad de destino. Los alumnos serán informados sobre qué destinos y programas internacionales exigen el abono de cuotas adicionales.

El estudiante abonará los honorarios de enseñanza en los distintos plazos establecidos mediante domiciliación bancaria, tras entregar el correspondiente impreso SEPA. Al formalizar su matrícula el alumno recibirá la carta de pago donde figurará su plan de abonos durante el curso. De igual forma el estudiante tendrá a su disposición en la correspondiente plataforma, toda la información actualizada sobre su situación económica.

### **1.2.3.- Recargo en segundas y sucesivas matrículas**

El precio del crédito tendrá un recargo en caso de segundas y sucesivas matrículas de alumnos repetidores que consistirá:

- En el 10% si se trata de la segunda matrícula.



- En el 20% si se trata de la tercera matrícula.
- En el 30%, en caso de cuarta y sucesivas matrículas.

El recargo se aplicará sobre el precio que la asignatura tenga establecido para el año y curso en que se formaliza la segunda o sucesiva matrícula del alumno repetidor.

#### **1.2.4.- Enseñanzas de Certificados extranjeros y otros Títulos Internacionales**

Con independencia de la obtención del correspondiente *Grado* por la Universidad CEU Fernando III, debe consultarse la documentación específica y cumplirse los requisitos establecidos en las correspondientes Facultades o Escuela sobre los diplomas, títulos o certificados adicionales expedidos por Universidades extranjeras en cada Programa.

Los visados, así como cualesquiera otros permisos administrativos requeridos por las Autoridades competentes para viajar a los distintos países que así lo requieran, deberán ser tramitados directamente por los alumnos interesados bajo su estricta y única responsabilidad. A este respecto, se advierte de que los mismos deberán ser obtenidos con la antelación suficiente que permita el viaje. En caso de que sean finalmente denegados, resultarán de aplicación las penalizaciones dinerarias incluidas en las normas generales establecidas en el Programa por causas sobrevenidas de fuerza mayor, las cuales deberán acreditarse documentalente.

#### **1.2.5.- Reconocimiento o convalidación de créditos**

Para la tramitación del reconocimiento o convalidación de créditos cursados en estudios universitarios que conducen a la obtención de títulos oficiales<sup>4</sup> se abonará una cantidad por crédito (ver Anexo), salvo que se trate del reconocimiento de los créditos cursados en las Universidades CEU (únicamente en estudios universitarios que conducen a la obtención de títulos oficiales) o créditos cursados en el Instituto Superior de Estudios Profesionales CEU, que no tendrán coste alguno.

---

<sup>4</sup> Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

#### ***“Artículo 3. Títulos universitarios oficiales***

*1. Los estudios universitarios que conducen a la obtención de títulos oficiales impartidos por las universidades se estructuran en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.*

*Su superación conforme al correspondiente plan de estudios, en el caso de Grado y Máster, o programa, en el caso de Doctorado, dará lugar a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, respectivamente.”*



### **1.2.6.- Otros conceptos no incluidos en la matrícula y que no están cubiertos por los honorarios de enseñanzas.**

La solicitud de certificados académicos, traslados de expedientes, la expedición de Títulos y duplicados, los informes de reconocimiento de créditos, las tasas de inicio del procedimiento de admisión y otros similares, no se encuentran incluidos en la matrícula y no son cubiertos por los honorarios de enseñanza, por lo que deberán abonarse los correspondientes derechos económicos establecidos al efecto en cada caso (Ver Anexo).

Lo expresado en este apartado, será aplicable a todos los cursos académicos en los que se matricule el alumno.

### **1.2.7.- Falta de entrega de documentación de acceso legal a la universidad española:**

Es requisito indispensable para estar matriculado en la Universidad, haber aportado la documentación de acceso legal a la universidad.

La documentación a entregar, según la vía de acceso a la universidad, es la siguiente:

- 1) Para titulados de Bachillerato español, documento que acredite haber superado la **Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (PEvAU)**.
- 2) Los alumnos procedentes de **sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables en materia educativa, en régimen de reciprocidad**, aportarán la documentación académica compulsada que acredite que cumplen los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades. Los sistemas educativos desde los que se pueden acceder por esta vía son: Alemania, Andorra, Austria, Bachillerato Europeo, Bachillerato Internacional, Bélgica, Bulgaria, China, Chipre, Croacia, Dinamarca, Escuelas Europeas, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza.
- 3) Aportarán la **credencial de homologación a título de Bachiller** del Sistema Educativo Español expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte los siguientes candidatos: a) Los estudiantes procedentes de los sistemas educativos citados en el apartado anterior, que no cumplan los requisitos académicos exigidos en el sistema educativo respectivo para acceder a sus universidades, pero que sí acrediten estudios homologables al título de Bachillerato español. b) Si el alumno ha finalizado los estudios preuniversitarios



en un país que no pertenece a la Unión Europea y con el que España no tiene convenio en materia de educación, tendrá que solicitar al Ministerio de Educación español la homologación de sus estudios al título de Bachillerato español.

Estos candidatos podrán aportar para matricularse, el volante de homologación que expide el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, si bien su matrícula estará condicionada a que el Ministerio resuelva el expediente de homologación. Si la resolución fuese positiva, el candidato pasará a ser considerado alumno matriculado de pleno derecho. En el caso de que la resolución sea negativa, el alumno será dado de baja y deberá abandonar la Universidad al no haber conseguido el acceso legal a la misma, sin derecho a que se le reembolsen las cantidades abonadas hasta el momento, en concepto de reserva de plaza, matrícula y honorarios académicos.

- 4) Documento que acredite el título de **Técnico Superior** de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Superior Deportivo del Sistema Educativo Español, u otro que haya sido homologado o declarado equivalente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- 5) **Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles**, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España, y quieran continuar con su formación en la Universidad CEU Fernando III, tienen que haber superado un número mínimo de créditos suficiente para que se puedan reconocer, al menos 30 créditos ECTS. El alumno aportará la documentación referente a los estudios universitarios reconocidos. El candidato deberá aportar la siguiente documentación sellada por la Universidad de procedencia y debidamente legalizada en los casos de sistemas educativos no pertenecientes a la Unión Europea. Si el idioma de la documentación no es español, deberá ir debidamente traducida.
  - Certificado Académico oficial o fotocopia compulsada (en caso de haber presentado copia simple).
  - Plan de estudios (que incluya número de créditos y carácter de la asignatura).
  - Programas sellados de las asignaturas aprobadas.
- 6) **Documentación que acredite estar en posesión de un título universitario oficial español** de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado, Máster Universitario u **otro que haya sido homologado o declarado equivalente** por el Ministerio de Universidades.
- 7) Documento que acredite haber superado la prueba de Acceso para **Mayores de 25 años**.

- 8) **Documento que acredite haber superado el Acceso para Mayores de 40 años** por acreditación de experiencia laboral o profesional. Solo podrán acceder por esta vía los candidatos con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica que permita acceder a la universidad por otras vías, y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad en el año natural del comienzo del curso académico.
- 9) Documento que acredite haber superado la prueba de **Acceso para Mayores de 45 años**.
- 10) Documento que acredite que el candidato está en condiciones de acceder a la Universidad según **ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa**.

El plazo máximo para aportar la documentación requerida por la Universidad, incluyendo el traslado de expediente si procede, será hasta el día **10 de diciembre de cada año en que se comenzó el curso académico** (o el lunes siguiente en caso de ser día no lectivo). A partir de la citada fecha, si la Universidad no dispusiera de la documentación completa del alumno, se procederá a darle de baja en la matrícula, sin tener derecho a la devolución de las cantidades que haya abonado en concepto de reserva de plaza, matrícula y honorarios académicos hasta ese momento, ni a la emisión de ningún certificado oficial de los créditos cursados.

#### **1.2.8.- Falta de pago**

La falta de pago del importe total o parcial de los honorarios de enseñanza podrá suponer, bien la imposibilidad de realización de los exámenes o pruebas académicas correspondientes, bien que al alumno en esta situación no le sean comunicadas las calificaciones obtenidas hasta que los importes adeudados sean totalmente satisfechos. Asimismo, se exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrículas de cursos académicos anteriores, siendo una condición previa de matrícula para la renovación de plaza en cada nuevo curso académico; y sin perjuicio de que la Universidad se reserve el derecho de reclamar, por cualquier medio admitido en derecho, el importe total de los honorarios de enseñanza pendientes de pago, frente a los obligados y responsables de los mismos.

Con independencia de que se abonen los derechos correspondientes establecidos en cada caso, la Universidad denegará la expedición de Títulos y certificados académicos, así como la tramitación de traslados de expedientes, cuando los alumnos que los soliciten tuvieren otros pagos devengados, por cualquier concepto, pendientes de ser satisfechos.

Lo expresado en este apartado, será aplicable a todos los cursos académicos en los que se matricule el alumno.



### **1.2.9.- Baja de alumnos**

Una vez formalizada la matrícula, el alumno, en cualquier momento durante el curso académico o una vez finalizado el mismo, podrá comunicar a través del Servicio de Atención al Alumno y Gestión Académica, en el espacio indicado a tal fin, su decisión de causar baja como estudiante de la Universidad, aportando los datos que permitan identificar las enseñanzas que se encuentre cursando, surtiendo efectos desde el primer día del mes siguiente a dicha comunicación.

Ello, sin perjuicio del derecho de la Universidad para reclamar el importe total de los honorarios de enseñanza pendientes de pago hasta ese momento. En todo caso, el expediente académico del alumno que cause baja quedará archivado en la Universidad a los efectos legales oportunos.

Lo expresado en este apartado, será aplicable a todos los cursos académicos en los que se matricule el alumno.

### **1.2.10.- Anulación parcial de matrícula**

No se admitirán anulaciones parciales de matrícula salvo en los siguientes casos:

- a) Por coincidencia de horarios de clase.
- b) Por enfermedad grave debidamente justificada.
- c) Por informe del Servicio de Orientación Académica de la Universidad

### **1.2.11.- Derecho de reserva de plaza para integrantes de determinados colectivos**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y en el artículo 15 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la Universidad CEU Fernando III reconoce el derecho de reserva de plaza a los siguientes colectivos de alumnos:

- Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años de edad, se reservará un número de plazas no inferior al 2 por ciento.
- Para las personas que accedan a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado tras la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años o la acreditación de una experiencia laboral o profesional a la que se refiere el artículo 16, se reservará en su conjunto un número de plazas no inferior al 1 por ciento ni superior al 3 por ciento.
- Se reservará al menos un 5 por ciento de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así



como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa. A tal efecto, los estudiantes con discapacidad deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma. En todo caso, el estudiante deberá reunir los requisitos de acceso establecidos para su admisión en el correspondiente título.

- Se reservará un porcentaje mínimo del 3 por ciento de las plazas ofertadas por la Universidad para quienes acrediten su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y reúnan los requisitos académicos correspondientes para ser matriculado en el título correspondiente.
- Para los estudiantes que ya estén en posesión de una titulación universitaria oficial o equivalente, se reservará un número de plazas no inferior al 1 por ciento ni superior al 3 por ciento.

Los cupos de reserva de plazas a los que hacen referencia los apartados anteriores se mantendrán en las diferentes convocatorias de admisión que se realicen a lo largo del año.

En todo caso, el alumno que ejercite su derecho a reserva de plaza deberá acreditar su pertenencia a alguno de los colectivos mencionados, con observancia de todas las exigencias legales, así como cumplir todos los requisitos de acceso y admisión establecidos para cursar los estudios de que se trate en la Universidad CEU Fernando III.

### **1.2.12.- Conocimiento y aceptación de las Normas Académicas y Administrativas de la Universidad CEU Fernando III**

Mediante la participación en el Proceso de Admisión, Reserva de Plaza y Matrícula en la Universidad, el estudiante **acepta íntegramente** las Normas Académicas y Administrativas que rigen en la Universidad CEU Fernando III; en particular, sus Normas de Organización y Funcionamiento, así como el resto de su normativa interna de desarrollo.

**En particular, la participación de los candidatos a alumnos de nuevo ingreso en el proceso de admisión en enseñanzas de Grado, así como la de los alumnos en la renovación de la matrícula en enseñanzas de Grado, IMPLICA EXPRESAMENTE POR SU PARTE EL CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN ÍNTEGROS DE LAS PRESENTES NORMAS.**

## **2.- NORMAS GENERALES DE MATRÍCULA PARA LAS ENSEÑANZAS DE POSGRADO (MÁSTERES UNIVERSITARIOS Y MÁSTERES PROPIOS).**

### **2.1.- Proceso de admisión o de renovación de matrícula**

Los estudiantes interesados en cursar estudios de Másteres Universitarios y Másteres Propios en la Universidad CEU Fernando III deberán realizar los siguientes trámites administrativos de forma sucesiva, según se trate de candidatos a alumnos de nuevo ingreso en Máster o alumnos que renuevan su matrícula en Máster:

#### **2.1.1.- Admisión de candidatos a alumnos de nuevo ingreso en Máster**

##### **a) Formulario de solicitud de admisión**

Mediante la cumplimentación del formulario de solicitud de admisión, comienza el proceso de admisión.

Una vez rellenados los datos personales, el candidato obtendrá el usuario y la clave de acceso a la plataforma de matriculación donde irá accediendo en todo momento, el estado de su solicitud, así como realizar los subsiguientes trámites del proceso de admisión y matrícula.

En la página web de la Universidad se informa sobre las diversas vías alternativas de acceso.

##### **b) Proceso de admisión**

En el proceso de admisión para acceso al primer curso se valorará el expediente académico, así como el resultado de las pruebas de admisión, si las hubiere, y la entrevista personal realizada por el candidato, todo ello dependiendo de la titulación que el candidato desee cursar. Para las modalidades híbrida y virtual estas pruebas, si las hubiere, y entrevistas podrán realizarse de forma remota.

Si el candidato solicita un traslado de expediente, con la posibilidad de reconocer créditos de la titulación de procedencia, se valorará su expediente universitario, *currículum vitae* y la entrevista personal que realice, cuando ésta proceda. El informe de reconocimiento de créditos tiene asignado un coste (Ver Anexo), además de lo que resulte de aplicar el precio establecido para el reconocimiento o convalidación de créditos en estas Normas Generales de Matrícula.



Para el acceso a determinados títulos de Posgrado podrán realizarse unas pruebas de acceso específicas o adicionales que para las modalidades híbrida y virtual podrán realizarse online.

El resultado del proceso de admisión (admitido/no admitido/admitido condicionadamente a la superación de los estudios previos) se comunicará al candidato en el menor tiempo posible y por los canales de comunicación propios de la Universidad.

### **c) Reserva de Plaza**

Si el candidato supera el proceso de admisión se le comunicará su admisión, condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso, con entrega de la documentación que lo acredite y al abono de la **Cuota de Reserva de Plaza** (Ver Anexo).

En la comunicación de admisión condicionada se especificará el plazo para abonar la **Cuota de Reserva de Plaza**, así como el modo de pago que podrá realizarse con tarjeta de crédito, por transferencia bancaria o por oficina bancaria (recibo de autoliquidación)

Los futuros alumnos de nuevo ingreso en los estudios de Máster deberán abonar –por una sola vez– la **Cuota de Reserva de Plaza** por los conceptos de apertura y gestión administrativa de su expediente, que incluye la reserva de la plaza hasta el momento de formalización de la matrícula. Esta cantidad se descontará de la Cuota de Matrícula correspondiente al primer curso y la titulación a la que se desee acceder una vez que el alumno complete los requisitos de acceso y realice la matriculación oficial.

Si el estudiante ya tuviese los requisitos de acceso podrá efectuar su Matrícula directamente por lo que la **Cuota de Reserva de Plaza** será directamente la **Cuota de Matrícula** del primer curso. Esta cantidad se devenga independientemente de los honorarios académicos, por lo que, en caso de que el candidato no culminara el proceso de matrícula, la misma no será susceptible de ningún tipo de devolución, sin perjuicio del derecho de desistimiento, en los términos legalmente establecidos<sup>5</sup>, que en todo caso asiste al candidato.

---

<sup>5</sup> **AVISO IMPORTANTE: Información legal sobre el ejercicio del derecho de desistimiento de la cuota de reserva de plaza (candidatos a alumnos de nuevo ingreso en Máster).**

Los interesados podrán ejercer su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente, momento en el que se entiende celebrado el contrato, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto de ninguna clase, en cuyo caso se le devolverá íntegramente el dinero abonado por el concepto de que se trate. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de un impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, bastará el envío por el interesado de un correo electrónico dirigido al Servicio de Atención al Alumno y Gestión Académica, indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como nuevo alumno en la Universidad.

Asimismo, el candidato deberá adjuntar en la plataforma de matriculación los documentos académicos que acrediten que reúne todos los requisitos legalmente establecidos para el acceso a los estudios de Máster; con carácter general, los relativos a la posesión de la titulación universitaria previamente exigida o el nivel de idioma requerido (los títulos universitarios no pertenecientes al Sistema Educativo Español deberán estar debidamente legalizados). Si en el momento de hacer la reserva, el candidato no se encontrase en posesión del título universitario exigido, deberá aportar la certificación supletoria provisional, prevista en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, que sustituye al título y goza de idéntico valor en tanto no se produzca su expedición material, o bien resguardo que acredite que ha solicitado el título. Asimismo, la Universidad en función del Máster de que se trate, podrá exigir requisitos adicionales que deberán cumplimentarse por el candidato. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en estas Normas Generales de Matrícula sobre la admisión provisional y condicionada de aquellos candidatos que en el momento de realizar la matrícula careciesen de la titulación universitaria necesaria para ello.

En todo caso, la Universidad se reserva el derecho a solicitar la documentación original a la que se refiere el párrafo anterior en formato papel.

La Universidad solo garantiza la plaza a aquellos solicitantes que abonen la **Cuota de Reserva de Plaza**, en el plazo que consta en la comunicación de la admisión condicionada.

#### **d) Matrícula**

Una vez abonada la **Cuota de Reserva de Plaza** y aportada la documentación necesaria que acredite que el candidato reúne los requisitos legalmente establecidos para acceder a estos estudios, éste recibirá una notificación indicándole que puede formalizar su matrícula en el plazo que se indique.

Para ello, a partir de la recepción de la anterior notificación, y durante el plazo indicado en la misma, el candidato de nuevo ingreso tendrá habilitada la plataforma correspondiente para poder formalizar su matrícula definitiva.

En dicha plataforma, el estudiante encontrará todas las instrucciones necesarias para realizar la matrícula; no obstante, en caso de que se necesitare formular cualquier consulta adicional, se podrá dirigir al Servicio de Atención al Alumno y Gestión Académica de la Universidad.

La finalización del plazo anteriormente señalado para la formalización de la matrícula sin que se hayan completado de forma satisfactoria todos los pasos establecidos supondrá que los derechos derivados de la admisión, previamente comunicada, se extinguirán definitivamente pudiendo la Universidad disponer libremente de la plaza hasta ese momento reservada.

Para completar la MATRÍCULA\* se requerirá realizar los siguientes pasos:



1. Tener abonada la Cuota de Reserva de Plaza mediante los medios de pago que son: tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria o por oficina bancaria (recibo de autoliquidación). Esta Cuota de Reserva de Plaza equivale a la Cuota de Matrícula del primer curso en aquellos casos en los que el estudiante ya tuviese los requisitos de acceso.
2. Confirmar sus datos personales.
3. Cumplimentar un cuestionario con fines estadísticos.
4. Selección de asignaturas para matrícula.
5. Cumplimentar el documento de pago de honorarios por domiciliación bancaria (Orden de domiciliación SEPA).
6. En el caso particular de haber iniciado estudios de Máster universitario en otra Universidad española, deberá tramitarse y autorizarse el Traslado de Expediente Académico.

\* La validez de la matrícula queda condicionada a:

- Tratándose de alumnos que, por no estar en posesión del título universitario exigido para el acceso a los estudios de Máster, hubiesen aportado la certificación supletoria provisional, prevista en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010 o bien resguardo de solicitud del título, terminados los estudios de Máster solo podrán retirar el título oficial, previa presentación del título oficial universitario que les permitió el acceso a estas enseñanzas de Máster.
- Tratándose de alumnos que, en el momento de realizar la matrícula careciesen de la titulación universitaria previa necesaria para ello, por tener pendiente el TFG y hasta 9 créditos ECTS, la matrícula quedará condicionada a la superación de todos los créditos del plan estudios del Grado. En ningún caso el alumno podrá obtener el título de Máster, si previamente no ha obtenido el título de Grado.
- La veracidad de los datos y documentos aportados durante todo el proceso.
- El abono completo de los honorarios académicos correspondientes, en los plazos señalados al efecto.

#### **e) Asignación de turno y grupo**

La asignación del turno y grupo, en su caso, corresponde exclusivamente al centro de la Universidad en el que se cursen las enseñanzas, en función de las disponibilidades docentes y de las necesidades organizativas que concurran cuando existan varios grupos de una misma titulación o asignaturas.

#### **f) Impartición del Máster**

La Universidad se reserva el derecho de no impartir el Máster de que se trate, por causas justificadas; en este caso, lo comunicará al menos con siete días de antelación, procediendo al reembolso de las cantidades abonadas.

#### **g) Admisión provisional y condicionada de candidatos que carezcan de la titulación universitaria previa exigida**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 4, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, si un candidato a ser admitido en enseñanzas oficiales de Máster Universitario que exigen titulación universitaria previa, careciese en el momento de realizar la matrícula de la titulación universitaria necesaria para ello, cabe la posibilidad, con carácter excepcional, de llevar a cabo una **admisión PROVISIONAL y CONDICIONADA** que permita su incorporación en la fecha de inicio del mismo. Dicha admisión y matriculación condicionada sólo será posible cuando al interesado le reste por superar única y exclusivamente **el TFG y como máximo hasta 9 créditos ECTS**. En este procedimiento podrán ser tenidos en cuenta los créditos pendientes de reconocimiento o transferencia en el título de Grado, o la exigencia de superación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero para la obtención del título.

Simultáneamente a la suscripción de la matrícula condicionada, el candidato deberá realizar una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de finalización de estudios, que incluya la aceptación de que, en caso de no obtenerse el título universitario oficial requerido para el acceso, tampoco podrá adquirir el título de Máster, aunque hubiese superado todos los créditos del plan de estudios. En tal caso, el alumno no tendrá derecho a devolución alguna de los importes abonados ya sea en concepto de reserva de plaza, como de matrícula y de honorarios académicos por las enseñanzas impartidas.

En ningún caso el estudiante podrá obtener el título de Máster o enseñanzas de formación permanente, si previamente no ha obtenido el título de Grado.

#### **h) Renuncia a continuar el Proceso de Admisión, Reserva de Plaza y Matrícula**

La **renuncia** a la continuación del Proceso de Admisión, Reserva de Plaza y Matrícula solo tendrá efecto, en el caso de un candidato a alumno de nuevo ingreso en Máster, cuando sea comunicada por escrito, mediante correo electrónico dirigido al Servicio de Atención al Alumno y Gestión Académica.

#### **2.1.2.- Renovación de matrícula de alumnos de Máster**

Al margen del proceso establecido en estas Normas para los candidatos a alumnos de nuevo ingreso en Máster, el resto de los estudiantes de Máster deberá renovar su matrícula para el

curso siguiente a través de la plataforma habilitada al efecto, sin necesidad de previa reserva de plaza, en el plazo que oportunamente se indicará. Transcurrido dicho plazo sin que el alumno haya formalizado la matrícula para el curso académico siguiente, la Universidad entenderá que ello supone una renuncia de su plaza, disponiendo libremente de la misma.

Para completar la MATRÍCULA\* se requerirá realizar los siguientes pasos:

1. Abonar, en su caso, la **Cuota de Matrícula** (Ver Anexo): los alumnos que deseen renovar su plaza abonarán la cuota de matrícula en el mes de septiembre mediante adeudo en su cuenta bancaria.
2. Confirmar sus datos personales.
3. Cumplimentar un cuestionario con fines estadísticos.
4. Selección de asignaturas para matrícula.
5. Cumplimentar el documento de pago de honorarios por domiciliación bancaria (Orden de domiciliación de Débito Directa SEPA).

\* La validez de la matrícula queda condicionada al abono completo de la cuota de matrícula, así como de los honorarios académicos correspondientes, en los plazos señalados al efecto.

Una vez realizada la matrícula mediante la suscripción en la plataforma correspondiente, la cantidad en concepto de **Cuota de Matrícula** no será susceptible de devolución si posteriormente se causa baja en la Universidad, sin perjuicio del derecho de desistimiento, en los términos legalmente establecidos<sup>6</sup>, que en todo caso asiste al alumno.

---

<sup>6</sup> **AVISO IMPORTANTE: Información legal sobre el ejercicio del derecho de desistimiento de la cuota de matrícula (alumnos que renuevan matrícula en Máster).**

Los interesados podrán ejercer su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha de realización de la matrícula, momento de celebración del contrato, con independencia de que el abono de la cuota se lleve a cabo posteriormente mediante adeudo en cuenta del interesado. En ningún caso, será posible el ejercicio de este derecho una vez iniciado el curso académico. Para poder ejercer este derecho no será necesario justificar su decisión y no existirá penalización ni gasto de ninguna clase, en cuyo caso se le devolverá íntegramente el dinero abonado por el concepto de que se trate. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de un impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, bastará el envío por el interesado de un correo electrónico dirigido al Servicio de Atención al Alumno y Gestión Académica, indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a la renovación de la matrícula como alumno de la Universidad.

## **2.2.- Aspectos generales de aplicación a los estudiantes de la Universidad**

### **2.2.1.- Herramientas informáticas**

El alumno se compromete a disponer de un equipo informático propio para el ejercicio de las prácticas de informática y para la conexión *online*, en caso de que fuera necesario recurrir a la docencia, tutorías, prácticas, y pruebas de evaluación a distancia, cuando las autoridades competentes así lo impusieran bien directa o indirectamente. Igualmente serán necesarias estas herramientas en las modalidades híbrida y virtual.

### **2.2.2.- Honorarios de Enseñanza**

El total de honorarios académicos resulta de multiplicar el número de créditos por el precio del crédito, correspondiente al año y curso en que se matricula. En general se facturará en diez mensualidades (octubre a julio), si bien el estudiante podrá optar por abonar los plazos en 1 (octubre), 5 (de octubre a febrero) u 11 (de octubre a agosto) mensualidades. Si se produjera posteriormente alguna variación en el número de créditos matriculados, la diferencia del importe se prorrateará en los recibos siguientes a su notificación.

Las cuotas de honorarios académicos, así como las cuotas de proceso de admisión, de reserva de plaza y de matrícula, se corresponden, única y exclusivamente, con la prestación del servicio de enseñanza en la titulación objeto de matrícula, siendo esta la única prestación correlativa al pago de aquellas cuotas.

Al formalizar su matrícula, el estudiante consiente y acepta que la docencia, tutorías, prácticas, y pruebas de evaluación podrán ser presenciales o a distancia cuando las autoridades competentes así lo impongan bien directa o indirectamente.

La obligación de pago íntegro de las referidas cuotas (honorarios académicos, proceso de admisión, de reserva de plaza y de matrícula) subsistirá aun en el caso de que, por causas ajenas a la Universidad, algunas de las actividades formativas objeto de la titulación no puedan desarrollarse según la planificación docente prevista al inicio del curso académico. Si así ocurriera, la Universidad garantizará al estudiante que dicha actividad será reprogramada cuando sea posible, teniendo en consideración el interés de los alumnos y los demás criterios académicos que resulten de aplicación.

El estudiante abonará los honorarios de enseñanza en los distintos plazos establecidos mediante domiciliación bancaria, tras entregar el correspondiente impreso SEPA. Al formalizar su matrícula el alumno recibirá la carta de pago donde figurará su plan de abonos durante el curso. De igual forma el estudiante tendrá a su disposición en la correspondiente plataforma toda la información actualizada sobre su situación económica.

### **2.2.3.- Recargo en segundas y sucesivas matrículas**

El precio del crédito tendrá un recargo en caso de segundas y sucesivas matrículas de alumnos repetidores que consistirá:

- En el 10% si se trata de la segunda matrícula.
- En el 20% si se trata de la tercera matrícula.
- En el 30%, en caso de cuarta y sucesivas matrículas.

El recargo se aplicará sobre el precio que la asignatura tenga establecido para el año y curso en que se formaliza la segunda o sucesiva matrícula del alumno repetidor.

### **2.2.4.- Reconocimiento o convalidación de créditos**

Para la tramitación del reconocimiento o convalidación de créditos cursados en estudios universitarios que conducen a la obtención de títulos oficiales<sup>7</sup> se abonará una cantidad por crédito (Ver Anexo), salvo que se trate del reconocimiento de los créditos cursados en las Universidades CEU o créditos cursados en el Instituto Superior de Estudios Profesionales CEU, que no tendrán coste alguno.

### **2.2.5.- Otros conceptos no incluidos en la matrícula y que no están cubiertos por los honorarios de enseñanzas.**

La solicitud de certificados académicos, traslados de expedientes, la expedición de Títulos y duplicados, los informes de reconocimiento de créditos, las tasas de inicio del procedimiento de admisión y otros similares, no se encuentran incluidos en la matrícula y no son cubiertos

---

<sup>7</sup> Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

#### ***“Artículo 3. Títulos universitarios oficiales***

*1. Los estudios universitarios que conducen a la obtención de títulos oficiales impartidos por las universidades se estructuran en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.*

*Su superación conforme al correspondiente plan de estudios, en el caso de Grado y Máster, o programa, en el caso de Doctorado, dará lugar a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, respectivamente.”*

por los honorarios de enseñanza, por lo que deberán abonarse los correspondientes derechos económicos establecidos al efecto en cada caso (Ver Anexo).

Lo expresado en este apartado, será aplicable a todos los cursos académicos en los que se matricule el alumno.

#### **2.2.6.- Falta de pago**

La falta de pago del importe total o parcial de los honorarios de enseñanza podrá suponer, bien la imposibilidad de realización de los exámenes o pruebas académicas correspondientes, bien que al alumno en esta situación no le sean comunicadas las calificaciones obtenidas hasta que los importes adeudados sean totalmente satisfechos. Asimismo, se exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrículas de cursos académicos anteriores, siendo una condición previa de matrícula para la renovación de plaza en cada nuevo curso académico; y sin perjuicio de que la Universidad se reserve el derecho de reclamar, por cualquier medio admitido en derecho, el importe total de los honorarios de enseñanza pendientes de pago, frente a los obligados y responsables de los mismos.

Con independencia de que se abonen los derechos correspondientes establecidos en cada caso, la Universidad denegará la expedición de Títulos y certificados académicos, así como la tramitación de traslados de expedientes, cuando los alumnos que los soliciten tuvieren otros pagos devengados, por cualquier concepto, pendientes de ser satisfechos.

Lo expresado en este apartado, será aplicable a todos los cursos académicos en los que se matricule el alumno.

#### **2.2.7.- Baja de alumnos**

Una vez formalizada la matrícula, el alumno, en cualquier momento durante el curso académico o una vez finalizado el mismo, podrá comunicar a través del Servicio de Atención al Alumno y Gestión Académica, en el espacio indicado a tal fin, su decisión de causar baja como estudiante de la Universidad, aportando los datos que permitan identificar las enseñanzas que se encuentre cursando, surtiendo efectos desde el primer día del mes siguiente a dicha comunicación.

Ello, sin perjuicio del derecho de la Universidad para reclamar el importe total de los honorarios de enseñanza pendientes de pago hasta ese momento. En todo caso, el expediente académico del alumno que cause baja quedará archivado en la Universidad a los efectos legales oportunos.

Lo expresado en este apartado, será aplicable a todos los cursos académicos en los que se matricule el alumno.



### **2.2.8.- Anulación parcial de matrícula.**

No se admitirán anulaciones parciales de matrícula salvo en los siguientes casos:

- a) Por coincidencia de horarios de clase
- b) Por enfermedad grave debidamente justificada
- c) Por informe del Servicio de Orientación Académica de la Universidad.

### **2.2.9.- Derecho de reserva de plaza para integrantes de determinados colectivos**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*, se reservará al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los títulos universitarios oficiales de Máster Universitario para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

Asimismo, se reservará al menos un 3 por ciento de la oferta de plazas académicas de posgrado de la Universidad, para aquellos estudiantes que acrediten su condición de deportistas de élite en cualquiera de las categorías descritas en el artículo 2, apartado primero del Reglamento de la Universidad CEU Fernando III, sobre deportistas de élite, dando preferencia a los Deportistas de Alto Nivel, y después de estos a los de Alto Rendimiento, siempre que reúnan los requisitos académicos correspondientes. Para el resto de deportistas, el orden de preferencia será del punto 2 al 8, según las categorías del artículo 2.1 del citado Reglamento. En caso de las titulaciones relacionadas con las Ciencias de Actividad Física y el Deporte el porcentaje de plazas académicas de postgrado reservadas será del 5 por ciento.

En todo caso, el alumno que ejercite este derecho a reserva de plaza deberá presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma, o bien acreditar su condición de deportista de élite en cualquiera de las categorías anteriormente citadas; así como cumplir todos los requisitos de acceso y admisión establecidos para cursar los estudios de que se trate en la Universidad CEU Fernando III.

### **2.2.10.- Conocimiento y aceptación de las Normas Académicas y Administrativas de la Universidad CEU Fernando III**

Mediante la participación en el Proceso de Admisión, Reserva de Plaza y Matrícula en la Universidad, el estudiante **acepta íntegramente** las Normas Académicas y Administrativas que rigen en la Universidad CEU Fernando III; en particular, sus Normas de Organización y Funcionamiento, así como el resto de su normativa interna de desarrollo.

**En particular, la participación de los candidatos a alumnos de nuevo ingreso en el proceso de admisión en enseñanzas de Máster, así como la de los alumnos en la**

**renovación de la matrícula en las enseñanzas de Máster, IMPLICA EXPRESAMENTE POR SU PARTE EL CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN ÍNTEGROS DE LAS PRESENTES NORMAS.**

### **3.- NORMAS GENERALES PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS CON RESOLUCIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS CONDICIONADA A LA SUPERACIÓN DE REQUISITOS FORMATIVOS COMPLEMENTARIOS.**

#### **3.1.- Introducción**

El Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, tiene por objeto, entre otros, la homologación de títulos extranjeros de educación superior a los correspondientes títulos oficiales universitarios españoles de Grado y Máster que den acceso a profesión regulada en España, y cuya posesión sea condición necesaria para el acceso a la misma.

A estos efectos, el artículo 16.1 establece que si, una vez concluido el procedimiento de homologación tramitado ante el Ministerio de Universidades, se detectan carencias en la formación acreditada para la obtención del título extranjero en relación con la exigida para la obtención del título español con el que se pretende homologar, cuya entidad no sea suficiente para denegar la homologación, se emitirá Resolución de Homologación condicionada a la previa superación por el interesado de unos requisitos formativos complementarios.

Estos requisitos formativos complementarios podrán consistir en la superación de una prueba de aptitud, en la realización de un período de prácticas, en la realización de un proyecto o trabajo o en la superación de cursos tutelados que permitan subsanar las carencias formativas advertidas y se realizarán a través de una o varias universidades españolas de libre elección por el solicitante, que tenga implantados los estudios conducentes al título español al cual se refiere la homologación.

#### **3.2.- Procedimiento de Acceso**

La Universidad CEU Fernando III establece el siguiente Procedimiento de Acceso para aquellos alumnos que, habiendo cursado estudios en el extranjero que hayan resultado homologados por el Ministerio de Universidades de forma condicionada, soliciten el ingreso en la Universidad para la superación de los correspondientes requisitos formativos complementarios.

Los alumnos que se encuentren en esta situación podrán matricularse en la Universidad conforme al siguiente Procedimiento de Acceso:

- a) El interesado deberá presentar un escrito ante el Decano de la Facultad correspondiente o el Director de la Escuela Politécnica Superior y a través del Servicio de Atención al Alumno y Gestión Académica, por el que solicite ser admitido para la realización de los requisitos complementarios formativos que precise, según lo establecido en la Resolución de Homologación condicionada de su Título, expedida por el Ministerio de Universidades.
- b) Para la admisión de la solicitud será preciso que la Resolución condicionada de Homologación se refiera a un Título implantado en la Universidad CEU Fernando III.
- c) Junto con la solicitud, el interesado deberá entregar copia de la Resolución de Homologación condicionada emitida por el Ministerio de Universidades debidamente compulsada.
- d) El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela, una vez analizada la documentación entregada, emitirá, si procede, carta de Admisión del alumno en la que deberá constar el requisito formativo complementario que debe superar el alumno, y que podrá consistir en:
  - La superación de una prueba de aptitud.
  - La realización de un período de prácticas.
  - La realización de un proyecto o trabajo.
  - La superación de cursos tutelados.
- e) Una vez emitida, si así procede, la carta de Admisión será entregada al alumno que deberá presentarla junto con la documentación que se le requiera (datos personales, bancarios...) en el Servicio de Atención al Alumno.
- f) A partir de este momento el estudiante podrá matricularse siguiendo los cauces establecidos en esta normativa.
- g) Al realizar su matrícula, el alumno deberá **abonar<sup>8</sup> la Cuota de Matrícula más los honorarios académicos correspondientes a las asignaturas matriculadas**. Cuando el

---

<sup>8</sup> **AVISO IMPORTANTE: Información legal sobre el ejercicio del derecho de desistimiento en la admisión de alumnos con resolución de homologación de estudios extranjeros condicionada a la superación de requisitos formativos complementarios.**

Los interesados podrán ejercer su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo

requisito formativo consista en la superación de una prueba de aptitud, el candidato abonará los **derechos de examen**.

### **3.3.- Conocimiento y aceptación de las Normas Académicas y Administrativas de la Universidad CEU Fernando III**

Mediante la participación en el Proceso de Admisión, Reserva de Plaza y Matrícula en la Universidad, el estudiante **acepta íntegramente** las Normas Académicas y Administrativas que rigen en la Universidad CEU Fernando III; en particular, sus Normas de Organización y Funcionamiento, así como el resto de su normativa interna de desarrollo.

**En particular, la participación de los candidatos en el proceso de admisión como alumnos con resolución de homologación de estudios extranjeros condicionada a la superación de requisitos formativos complementarios, IMPLICA EXPRESAMENTE POR SU PARTE EL CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN ÍNTEGROS DE LAS PRESENTES NORMAS.**

### **4.- NORMAS GENERALES DE ACCESO Y MATRÍCULA PARA MAYORES DE 40 AÑOS CON EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL ACREDITADA.**

Los mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional podrán acceder a titulaciones de Grado ofertadas por la Universidad CEU Fernando III, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, que establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

#### **4.1.- Requisitos**

Los interesados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Haber cumplido 40 años antes del 31 de diciembre del año en curso de la convocatoria.

---

de catorce días naturales siguientes a la fecha del pago de los importes correspondientes, momento en el que se entiende celebrado el contrato, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto de ninguna clase, en cuyo caso se le devolverá íntegramente el dinero abonado por el concepto de que se trate. En ningún caso, será posible el ejercicio de este derecho una vez que haya comenzado la realización del requisito formativo complementario de que se trate. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de un impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, bastará el envío por el interesado de un correo electrónico dirigido al Servicio de Atención al Alumno y Gestión Académica indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como alumno en la Universidad.



- No estar en posesión de ninguna titulación académica española ni extranjera que habilite para acceder a la universidad (PAU-Selectividad, diplomatura, licenciatura, grado, PAU-acceso para mayores de 25 y 45 años, título de Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente u otros títulos que den acceso).
- Acreditar una experiencia laboral o profesional, mínima de 5 años, relacionada con la enseñanza de Grado solicitada.
- Cumplir los requisitos que, en su caso, establezca la Memoria de Verificación del Grado solicitado.

## 4.2.- Solicitud

Los candidatos presentarán la solicitud de admisión a través del Servicio de Atención al Alumno de la Universidad CEU Fernando III en la forma y plazos establecidos en la misma.

## 4.3.- Documentación requerida

El interesado deberá acompañar la **solicitud** de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o pasaporte.
- Resguardo de abono de la cuota del proceso de admisión.
- Currículum detallado de experiencia laboral y profesional acompañado de la documentación acreditativa correspondiente.
- Fotocopia compulsada del certificado de vida laboral, expedido por el organismo oficial competente.
- Certificados de empresas o entidades con detalle de la actividad desarrollada y periodo de tiempo.
- Declaración responsable de que no se posee ninguna titulación académica que habilite para el acceso a la universidad, y que no se solicita la admisión por esta vía a ninguna otra universidad.
- Carta de motivación, exponiendo el interés por la Universidad y por la enseñanza del Grado a la que se quiere acceder.
- Cualquier otra documentación que considere conveniente y que acredite la experiencia laboral y profesional descrita en el currículum (por ej.: certificados de cursos de formación relacionados con el Grado al que se quiere optar, acreditación de estudios oficiales obtenidos, etc.).

La documentación debe aportarse en el programa de solicitud de plaza, por lo que posteriormente, en el momento de la matrícula, se solicitará la entrega de los documentos compulsados:

- Los documentos se pueden cotejar, si se llevan los originales y sus fotocopias simples, por los órganos competentes de la Universidad.
- La compulsas se puede hacer en el centro donde se ha expedido la documentación (y debe tener los mínimos requisitos administrativos: fecha, sello, firma, cargo, nombre y apellidos de la persona firmante).



#### 4.4.- Procedimiento

- Presentación de la solicitud de acceso a los estudios de Grado y entrega de la documentación exigida (la solicitud se realizará respecto a unas enseñanzas concretas, ofertadas por la Universidad).
- Pago de los derechos económicos establecidos al efecto.
- Entrevista personal.
- Reserva de plaza y Matrícula.

#### 4.5.- Valoración de las solicitudes

La evaluación de méritos se articula en tres fases:

1.<sup>a</sup> Verificación de cumplimiento de requisitos y comprobación de documentación aportada por el solicitante. Durante esta fase la Universidad CEU Fernando III podrá recabar la subsanación de alguna deficiencia documental. Sólo serán objeto de valoración las solicitudes que cumplan todos los requisitos.

2.<sup>a</sup> Valoración de la adecuación del perfil del candidato al Grado solicitado. Se realizará por la comisión que se establezca en las correspondientes facultades y escuelas. Las facultades y escuelas decidirán si exigen un mínimo de puntos y la consecuente aplicación de un baremo y, en todo caso, tendrán en cuenta los siguientes méritos del candidato:

- Experiencia profesional y laboral debidamente certificada por las organizaciones y/o empresas en ocupaciones relacionadas específicamente con el ámbito del grado al que se pretende optar.
- Formación: se valorará la formación acreditada, como cursos de formación preuniversitaria (bachiller, formación profesional, estudios superiores u otros) y cursos de formación continua, especialmente los relacionados con el ámbito de estudios solicitado o con competencias transversales (por ejemplo: informática, habilidades sociales, etc.).

3.<sup>a</sup> Entrevista personal a los candidatos que hayan superado la fase de valoración del currículum, con el fin de valorar la adecuación de las competencias y conocimientos del candidato a los objetivos del grado solicitado para la resolución de Apto o No Apto.

Cada solicitante sólo podrá presentar una única solicitud para un grado concreto en cada curso académico. En el caso de las modalidades híbrida o virtual la entrevista virtual podrá realizarse de forma remota.

#### 4.6.- Resolución

La Universidad CEU Fernando III notificará individualmente la resolución adoptada.

#### 4.7.- Reserva de plazas y Matrícula

Cada curso académico, las facultades y Escuela determinarán un número de plazas reservadas para dicha vía.

El plazo de matrícula para cada curso académico será el que determine la Universidad.

Transcurrido el plazo, la Universidad podrá disponer de las plazas que hayan quedado vacantes.



## ANEXO

### Precios vigentes para el curso 2024/2025

- A) Matrícula o Cuota de Reserva de Plaza
  - a. Títulos de Grado: **751 euros**
  - b. Títulos de Máster: **751 euros**
- B) Honorarios
  - a. Títulos de Grado
    - Administración y Dirección de Empresas: **120 euros/crédito**
    - Marketing y Gestión Comercial: **120 euros/crédito**
    - Inteligencia de los Negocios: **120 euros/crédito**
    - Relaciones Internacionales: **120 euros/crédito**
    - Educación Infantil: **110 euros/crédito**
    - Educación Primaria: **110 euros/crédito**
    - Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: **117 euros/crédito**
    - Ingeniería Informática: **141 euros/crédito**
    - Ingeniería de telecomunicación: **141 euros/crédito**
    - Derecho: **110 euros/crédito**
  - b. Títulos de Máster
    - MAES: **152 euros/crédito**
    - Derecho Tecnológico y Digital: **179 euros/crédito**
    - Dirección de Empresas (MBA): **179 euros/crédito**
    - Business Analytics & Big Data: **179 euros/crédito**
    - Relaciones Internacionales y Diplomacia: **179 euros/crédito**
    - Auditoría de Cuentas: **179 euros/crédito**
  - c. Dobles Grados: **120 euros/crédito**
- C) Créditos reconocidos
  - a. En Grados\*: 35 euros/crédito
  - b. En Máster\*: 50 euros/crédito
- D) Otras tasas
  - a. Expedición de certificados: **40 euros**
  - b. Informe de reconocimiento de créditos: **80 euros**
  - c. Cuota proceso admisión (en caso de realizarse las pruebas): **50 euros**
  - d. Expedición de títulos de Grado: **180 euros**
  - e. Expedición de títulos de Máster: **250 euros**
  - f. Duplicados títulos de Grado: **90 euros**
  - g. Duplicados títulos de Máster: **125 euros**
  - h. Traslado de expediente: **40 euros**
  - i. Pruebas de aptitud. Derechos de examen para estudiantes con homologación condicionada: **400 euros**

\*Excepto los créditos reconocidos de los cursados en centros del CEU.